

RESOLUCION EXENTA N°015/ 1 0 13

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
PROVISORIO A SALA CUNA Y
JARDÍN INFANTIL "MI
PEQUEÑO MUNDO"

COYHAIQUE, 1 8 OCT. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. de Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 del 20 de agosto del 2001, Resolución Exenta N°2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta 015/3233 del 22/09/2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 015/047 de 21.03.12; el informe de Fiscalización de la profesional María Angélica Reyes Marín **de fecha 17/10/12; Solicitud de empadronamiento de fecha 10/10/12**, los que forman parte integrante de la presente Resolución, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

3.- Que, el establecimiento educacional "Mi Pequeño Mundo", ubicado en Francisco Mozo N° 320 de la comuna y ciudad de Puerto Aysén de esta región, representado legalmente por Doña Adriana Vergara Parras Rut N° 23.718.199-9, ha dado **cumplimiento parcial** a los requisitos para obtener el empadronamiento que

otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha **17/10/2012 de la profesional de la Institución María Angélica Reyes Marín.**

4.- Que dicho cumplimiento parcial, dice relación con ciertas observaciones relativas a infraestructura, en cuanto se constata que el plano del establecimiento educacional, señala dos áreas docentes en el primer piso del edificio, correspondiente a nivel medio menor y medio mayor; verificando en terreno que, no obstante lo señalado precedentemente, corresponde a una sola área, separada por un tabique de 60 cms que actúa como separador de espacio de trabajo para los niños y niñas. Observación menor en consideración al nivel global de cumplimiento, el que asciende a un 92%, catalogándose en nivel alto. observación que una vez subsanada, habilitara a esta Dirección Regional para otorgar el empadronamiento con carácter indefinido.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento provisorio mediante resolución fundada de la Dirección Regional.

RESUELVO:

1.- **OTORGASE EMPADRONAMIENTO PROVISORIO** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Región de Aysén, a la sala cuna y jardín infantil "Mi Pequeño Mundo", ubicado en Francisco Mozo N° 320 de la comuna y ciudad de Puerto Aysén de esta región, representado legalmente por Doña Adriana Vergara Parras Rut N° 23.718.199-9,, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento provisorio, establecido en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidencia Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en informe de Fiscalización **de fecha 17/10/2012 de la profesional de la Institución María Angélica Reyes Marín.**

2.- Emítase la correspondiente Resolución de empadronamiento provisorio , a la sala cuna y jardín infantil "Mi Pequeño Mundo", ubicado en calle Francisco Mozo N° 320 de la comuna y ciudad de Puerto Aysén de esta región y su vigencia es **PROVISORIA**, por el **PLAZO DE SEIS MESES** desde la fecha de la presente resolución.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, **es de un total de 8 lactantes y 13 párvulos** en niveles medios, capacidad total 21 niños y niñas.

4.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia provisorio de seis meses, a contar de la fecha indicada en la Resolución Exenta.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional Región de Aysén, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

El primer paso, el más importante.

7.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

Si el empadronamiento fuese revocado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, procederá a dictar el correspondiente acto administrativo.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el **Informe de Fiscalización, emitido por doña María Angélica Reyes Marín de fecha 17/10/2012** y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por la profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI AYSEN**

SMMJ/LCCU/MARM/lccu

DISTRIBUCION:

Interesada

Directora Regional

Dpto. Jurídico Regional

SIAC Regional

Departamento Técnico DIRNAC

Oficina de Partes ✓